

RECERTIFICACIÓN.

1. Admisión.

1.1. El proceso de recertificación deberá iniciarse a petición de la persona certificada, como consecuencia de la retirada de la certificación, por alguna de las situaciones siguientes:

- a) Por la detección de un incumplimiento grave o muy grave durante el control para el mantenimiento de los requisitos del Esquema de Certificación;
- b) Por no cumplir los requisitos de admisión para la renovación de la certificación;
- c) Por no iniciar el proceso de reexamen tipo test o práctico para la renovación de la certificación, en el plazo establecido;
- d) Por no aprobar en el reexamen tipo test o el práctico, para la renovación de la certificación.

1.2. Para la recertificación será necesario que la persona que lo solicita cumpla inicialmente con los siguientes requisitos:

- a) El plazo para la solicitud es superior al plazo mínimo exigido para poder iniciar el proceso;
- b) Se cumplen los requisitos sobre aptitudes definidos para la certificación inicial;
- c) Se cumplen los prerrequisitos exigidos para la certificación inicial;
- d) Se compromete a cumplir continuamente los requisitos de la certificación, adoptando el Código de conducta de la actividad profesional y a ejercer los derechos adquiridos, respetando los deberes contraídos.

1.3. La evaluación de los requisitos de admisión para la recertificación consistirá en verificar mediante revisión documental que el solicitante puede demostrar que cumple dichos requisitos.

2. Cualificación.

2.1. La capacidad del candidato para seguir aplicando los conocimientos y habilidades exigidos será demostrada por medio de los siguientes mecanismos de evaluación:

- a) Examen tipo test, aplicando los mismos métodos y criterios que para la certificación inicial;
- b) En su caso, reexamen tipo test, aplicando los mismos métodos y criterios que para la certificación inicial;
- c) Examen práctico, aplicando los mismos métodos y criterios que para la certificación inicial;
- d) En su caso, reexamen práctico, aplicando los mismos métodos y criterios que para la certificación inicial.

2.2. El proceso de decisión sobre la recertificación tendrá como finalidad reunir toda la información necesaria para confirmar el cumplimiento de las exigencias.

2.3. El proceso de la decisión sobre la recertificación se aplicará a todo candidato que haya sido sometido al proceso de cualificación para la recertificación.

2.4. La decisión sobre la recertificación se basará en el resultado de las siguientes comprobaciones:

- a) Si se aportan las evidencias documentales sobre el cumplimiento de los requisitos de admisión para la recertificación;
- b) La calificación de aprobado en el examen tipo test o en su caso en el reexamen tipo test;
- c) La calificación de aprobado en el examen práctico o en su caso en el reexamen práctico;
- d) Si se aportan los documentos que recogen y han tratado las quejas o apelaciones.

2.5. La decisión podrá ser:

- a) Conceder la certificación;
- b) Denegar la certificación.

2.6. La concesión de la certificación será consecuencia del cumplimiento de todos los requisitos, y supondrá:

- a) La emisión de la certificación;
- b) La asignación de la fecha de inicio de la validez de la nueva certificación;
- c) La asignación del período de validez de 5 años.

2.7. Si la decisión es de otorgar la certificación, el candidato deberá firmar el acuerdo ejecutable sobre las condiciones de uso del certificado, lo que le dará derecho a que la Unidad Técnica de certificación le proporcione el certificado emitido.

Manuel Fernández Casares
Director Técnico